

La Paz, 29 de junio de 2018  
TSE - UTF N° 208/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 157/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PAZ Y PROGRESO" (PP) SANTA CRUZ**

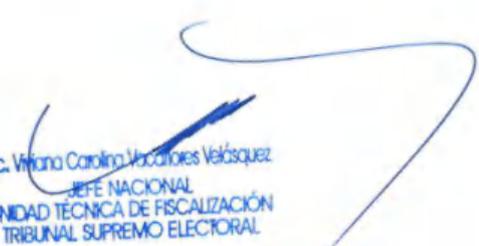
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2018 (original, en 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wiliana Carolina Vaccarinos Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 157/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 -  
RECURSOS PROPIOS DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y  
PROGRESO” - SANTA CRUZ  
(PP)**

La Paz, 28 de junio de 2018



## INDICE

	Página
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupa- ción Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	3-4
<b>II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1 INGRESOS SIN RESPALDO.....	4-6
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPAL- DO.....	6-7
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES	8
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS...	9
<b>III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>



**INF.FIS.UTF. N° 157/2018**

## **INFORME**

**A :** Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlené Zúñiga Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” (PP) – SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 28 de junio de 2018

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 y en atención a la Programación Operativo Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE – UTF N° 049/2018, emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.



## **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

La Ex - Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante Resolución N° 049/2009 de 22 de diciembre de 2009 reconoce y registra la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP), con ámbito de representación popular en el nivel municipal a los efectos de la postulación de candidatos a Alcaldes y Concejales Municipales para el Municipio de Warnes y cualesquiera otra autoridad determinada por normativa vigente, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### **1.2 OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota PP N° 04/2017 de 31 de marzo de 2017 de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, a la que adjuntan la siguiente documentación:



- Balance de Gestión al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Asientos de Diario (fojas 2).
- 2 Recibos (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2017 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 3 de abril de 2017 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2924/2017, en consecuencia la Agrupación Ciudadana ha dado cumplimiento al artículo 81º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771 de 7 de julio de 2004.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

#### **Representantes Legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Nyls Ottoniel Carmona Zambrana como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

#### **Historial de la Fiscalización**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016, 2017 y 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.



- Informe de Fiscalización N° 010/2016 de 27 de enero de 2016 de los Estados Financieros del Año Electoral 2010 y del Año No Electoral 2011, 2012 y 2013.
- Informe Preliminar N° 140/2017 de 31 de agosto de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 140/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014, N° 220/2017 de 5 de diciembre de 2017.
- Informe Final de Fiscalización N° 229/2017 de 20 de diciembre de 2017.
- Informe Preliminar N° 032/2018 de 19 de febrero de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.

## II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 INGRESOS SIN RESPALDO

De acuerdo a los registros presentados al 31 de diciembre de 2016, se verificó que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, expone Ingresos por Bs3.000,00. Sin embargo se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los militantes, en este caso constituyen aportes en efectivo y en otros casos en especie que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso, estableciéndose que los ingresos no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*



- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”*

Artículo 90° (Respaldos del Rubro de Ingresos) “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Formulario pre numerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en anexo.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
8. *Informes de las actividades de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

*Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.*

*Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio, designado para el efecto...”.*

El descuido en la no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables de los ingresos realizadas por parte del Contador, le resta validez a los registros expuestos en los Estados Financieros.

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador adjuntar a los comprobantes contables de ingreso que registran la captación de recursos los recibos de aportes de los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, con los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a



Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

## 2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documentos Presentados	Documentos Faltantes
Gastos de Publicidad	2.800,00	- Recibo N° 217118 - Recibo N° 217119	- Comprobantes Contables - Autorización de pago - Contrato - Muestra del Spot y Folletería - Libro Mayor

Todos los gastos no fueron registrados en comprobantes de egresos ni en libro mayor, aspecto observado en el punto **B** del presente informe.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°.- que señala: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios ...”*



La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador, presentar la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs10.400,00; de acuerdo al siguiente detalle

Detalle	Importe Bs.
<b>Activo</b>	
Circulante	
Caja	10.400,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.400,00</b>

Del análisis de la cuenta que lo compone, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

Considerando el importe del efectivo en “Caja” tiene un saldo de Bs10.400,00 que representa el 100% de su Patrimonio se sugiere la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera. Asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **Arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, además de establecer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo de los fondos existentes en Caja donde se identifique al Responsable de la



custodia del efectivo disponible y considerar la apertura de una cuenta bancaria en entidad financiera.

## B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de la gestión 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 032/2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia contraviene lo dispuesto en los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *Dé Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador elaborar Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.



### C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, de la gestión 2016, se ha establecido:

- C1. Ingresos no respaldados con “Recibo de Aportaciones” por Bs10.400,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.

**C2.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs2.800,00; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

**R1.** Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderán por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**C3.** La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.3** .puntos **A, B** y **C** del presente informe.

**R2.** Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B** y **C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua  
ARBITRO FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viliana Carolina Macalones Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz  
c.c. Archivo: